Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500898601**

20165500898601

Bogotá, **13/09/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NUTITRANS S.A.S.
CALLE 79 SUR No. 47D - 85 INTERIOR 101
SABANETA - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **43842 43862** de **01/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 43842 del 01 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con nit. **800114742 - 9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 43842 Del 01 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con **800114742 - 9**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0110621** de fecha **14 de enero de 2016** impuesto al vehículo de placa **KBJ676,** el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.** identificada con NIT. **800114742 - 9,** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587.** esto es, "**Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.**".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

> ***"Artículo 46****. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***(...) d)*** *En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida.*

Decreto 1079 de 2015

> *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **561**:

*"**Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.**"*

En concordancia con el código: **561**

*"**Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.**"*

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
0110621	14 de enero de 2016	KBJ676

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0110621** de fecha **14 de enero de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.** identificada con NIT. **800114742 - 9**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con NIT. **800114742 - 9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, *"(...)* ***Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.*** *(...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución que prevé *"(...)**Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.** (...)"*, acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió la prestación del servicio público de carga al vehículo de placa **KBJ676,** sin las necesarias condiciones de seguridad, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **NUTITRANS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> *"**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> ***a.** Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.,** identificada con NIT. **800114742 - 9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.,** identificada con NIT. **800114742 - 9**, con domicilio en la ciudad de **SABANETA / ANTIOQUIA**, en la **CL 79 SUR NRO. 47D 85 IN 101**, teléfono **4483800,** correo electrónico **NUTITRANS@YAHOO.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 43842 del 01 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-110621

MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA

1. FECHA Y HORA

AÑO	DIA	MES	HORA	MINUTOS
16	14	01	13	00

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD: Ruta 2610 Km 68+000 Sector el Penal

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS): K B J

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS): 6 7 6

5. EXPEDIDA: Medellin

6. SERVICIO: PARTICULAR [ ] PUBLICO [X]

7. CODIGOS DE INFRACCION: 5 8 7

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	X
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Rubendario Sanchez Ossa CC 78462846

10. DATOS DEL CONDUCTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 77027768
LICENCIA DE CONDUCCION: 77027768 C2 (CAT)
EXPEDIDA: 07-07-2015 VENCE: 07-07-2016
NOMBRES Y APELLIDOS: Rigoberto Agudelo Vega
DIRECCION: Cra 43AA N° 119-040 int 720 TELEFONO: 3127773806

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Nutibara de transportes S.A NIT 8000774429

12. LICENCIA DE TRANSITO: 10006334698

13. TARJETA DE OPERACION: — RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS: SI Agudelo Bultrago Wilmar
PLACA No. 082790
ENTIDAD: SETRA - DEANT

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		El Tremero Sta Rosa

16. OBSERVACIONES
transporta maquinaria Amarilla de construcción sin lleno de requisitos reglamentados en resolución 1068/2015 guía movilización, tarjeta de registro, GPS.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia de puertos y transporte.

FIRMA DEL AGENTE: [firma] BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
FIRMA DEL CONDUCTOR: Rigoberto Agudelo C.C. No.
FIRMA DEL TESTIGO: C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: LINOTIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 860033394-9

EL HERRERO 14.01.2016

INVENTARIO DE AUTOMOTORES (VEHÍCULO)

Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	STA ROSA DE O.	Fecha		Hora: 1pm

PLACA: KBJ 676	MARCA: Chevrolet	MODELO:
COLOR: Amarillo	TIPO:	LINEA:
MOTOR:	CHASIS: camion	P. SERIAL:
PROPIETARIO: KBJ 676		
UBICACIÓN: Santa rosa os		KILOMETRAJE:

ELEMENTOS	C	B	R	M	ELEMENTOS	C	B	R	M	ELEMENTOS	C	B	R	M
Vidrio parabrisas	✓		X		Tapizado piso	✓				Vidrio ventilación	✓			
Brazo Limpia B.	✓		X		Tapetes	✓				Vidrio eléctrico	X			
Cuchilla Limpia B.	✓		X		Calefacción					Vidrio cóncavo	✓			
Persiana	✓		X		Retrovisor interior	X				Vidrios puertas	✓			
Farolas	✓		X		Cojines delanteros	X				Exploradoras	X			
Aros farolas	✓		X		Cojines traseros	X				Llavero	X			
Direccionales del.	✓		X		Tapizado techo					Llaves	X			
Bomper delantero	✓		X		Tapizado puertas	✓				Rines	✓			
Tapa radiador					Cabeceras	X				Bisel guardafango				
Tapa aceite motor					Parasoles	X				Tapas rines	✓			
Medidor Aceite	[illegible]				Luz techo					Antena				
Purificador aire					Descansa brazos	X				Tapa combustible				
Batería	1				Manijas interiores	✓		X		Retrovisor exterior	✓			
Soporte batería	✓				Cinturón Seguridad	✓				Manijas exteriores	✓			
Tarro agua parab.					Consola	✓				Llanta Repuesto	✓			
Varilla Sop. Capo					Papelera					HERRAMIENTAS				
Direc. Traseras	✓				Manijas luces	✓				Gato				
Bomper trasero	✓				Encendedor					Varilla Gato				
Llantas	6				Ceniceros					Cruceta				
Tapetes maleta					Reloj tablero	✓				Llaves				
Vidrio trasero	✓				Forros cojines	✓				Destornilladores				
Parrilla	✓				Stop					Alicates				
Ecualizador					Sirena					Linterna				
Equipo compact	✓			X	Planta para Compact					Banderolas				
Radio pasacintas					Radio solo	✓			X	Cables de iniciar				
Parlantes del.					Parlantes traseros					Extintor				
Alarma					Seguro obligatorio					Destornilladores				

MOTOR EN GENERAL	tiene varios [illegible]
LATONERIA Y PINTURA	Bomper [illegible] golpes en la
ESTADO EN GENERAL	cabina [illegible] tapa de aire
OBSERVACIONES:	tiene una [illegible] vidrio [illegible] no botiquín 1 [illegible] de repuesto 2 [illegible] 3 bolsas
MOTIVO INCAUTACIÓN O INMOVILIZACION:	policía carretera santa rosa

C: CANTIDAD B: BUENO R: REGULAR M: MALO Recibido Parqueadero.

FUNCIONARIO QUE INCAUTA O INM. : ____________ FIRMA ____________

A QUIEN SE LE INCAUTA O INMOVILIZA: Uriel Fernando Cano Gaña FIRMA [signature]

[signature] 8156137

TALLER, PARQUEADERO, LAVADERO Y CAFETERÍA

EL TIERRERO

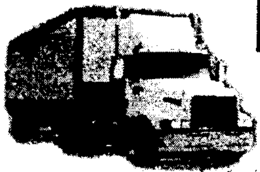

Nº 1430

Santa Rosa de Osos
Nit. 42.902.780
Régimen Simplificado

HORA: 7 am

DÍA	MES	AÑO
14	01	20[illegible]

Propietario: KBJ 676

Dirección:

Ciudad: [illegible] **Tel:**

VEHÍCULO. Chevrolet [illegible]	VR. TOTAL
PLACA: KBJ 676	
OBSERVACIONES: [illegible]	
[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	
trabajo [illegible]	
[illegible]	
[illegible]	
C 811867	

Firma Recibe:

Firma Entrega:

TOTAL

Póliza! [illegible] Fernando Cano Galeano
Placa [illegible]

IMPRESOS DEIVI - Arturo Deivi Jiménez G. Nit. 71.581.311-6 Tel: 217 37 53

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500834271**

20165500834271

Bogotá, 01/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIANO CIA LTDA
CARRERA 27C No. 72 - 37
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **43841 de 01/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 43830.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

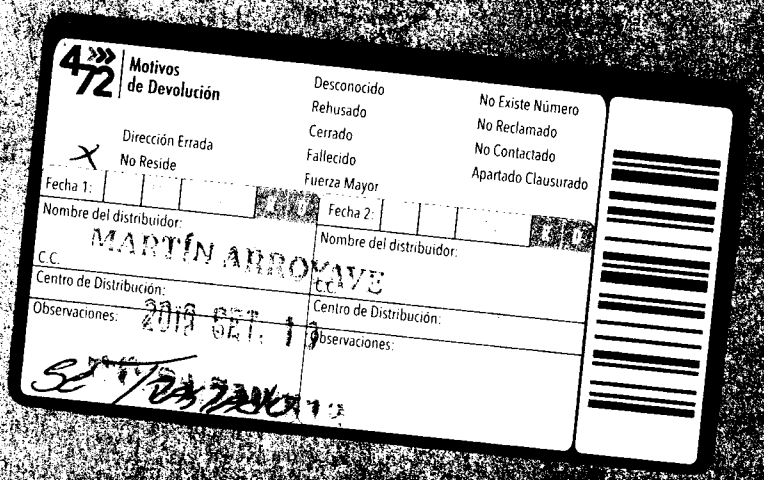

Representante Legal y/o Apoderado
NUTITRANS S.A.S.
CALLE 79 SUR No. 47D - 85 INTERIOR 101
SABANETA - ANTIOQUIA

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERT
Y TRANSPORTES - Superintende

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envio:RN637362392CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
NUTITRANS S.A.S.

Dirección:CALLE 79 SUR No. 47
85 INTERIOR 101

Ciudad:SABANETA_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
14/09/2016 15:05:07

Min Transporte Lic de carga [illegible] del 20/0
Min TIC Pres Mensajería Express [illegible] del 09/0